



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de julio de dos mil veintionos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2000140030022020 – 00456-00
DEMANDANTE: EBELSI DEL CARMEN GARIZADO POLO
DEMANDADO: DANIEL HERNANDEZ PADILLA

Esta judicatura mediante auto de fecha once (11) de marzo de esta anualidad, inadmitió la presente demanda y le concedió un término de cinco días al ejecutante a efectos de que subsanara los defectos de la misma.

Examinada la carpeta de la demanda, y la plataforma de consulta de proceso, no se observó memorial alguno subsanado la demanda. Como quiera que el término para subsanar se encuentra vencido, se procederá al rechazo de la misma.

Colofón de lo anterior, y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se rechaza la presente demanda, por considerarse no subsanado los defectos de la misma.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose al demandante, háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Civil 02

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6dbefd5682d1aa7e5f63875766f51e48b459570f0492d0060b342c68eae0754

Documento generado en 27/07/2021 04:11:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**